



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1824

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 13 de Diciembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 123

APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL ECOLÓGICO MUNICIPAL 2023 Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2023 DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2022.

B).- Oficio No. DMAAS/2752/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable del Municipio de Carmen, mediante el cual presenta el "Programa Anual Ecológico Municipal 2023 y Cronograma de actividades 2023 de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable".

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- La Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento sustentable mediante Oficio No. DMAAS/2752/2022, de fecha 24 de octubre de 2022, presento el "Programa Anual Ecológico Municipal 2023 y Cronograma de actividades 2023 de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable", mismo que a continuación se describe:

Programa Anual Ecológico Municipal 2023 Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable Carmen, Campeche.					
Objetivo general: Establecer las líneas de acción, así como sus respectivas actividades y tareas programadas y que correspondientes a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable durante el año 2023					
Líneas de acción	Actividad	Tareas	Metas	Recurso	Fuentes de financiamiento
1. Proyectos y rehabilitaciones					
Objetivo: Determinar y ejecutar proyectos nuevos, seguimiento a obras, mantenimiento o rehabilitaciones donde se requiere mayor capacidad de recursos y planeación.	1.1 Construcción de un relleno sanitario tipo "D" de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003 en la comunidad de Chekubul, Carmen.	1.1 Selección del sitio de acuerdo a las necesidades poblacionales y requerimientos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 1.2 Gestión necesaria para la elaboración, aprobación y puesta en marcha del proyecto. 1.3 Construcción del relleno sanitario y obras complementarias para su operación.	100% en operación.	\$8,001,995.00	Asignación presupuestal PACMA Condicionantes de trámites EDA/PCO Comutación por multas
	1.2 Continuación de proyecto de oxigenación del cuerpo de agua "La Caleta"	1.2.1 Subdivisión en 9 sectores estratégicos para la colocación de 9 equipos de oxigenación (fuentes flotantes) 1.2.2 Gestión necesaria para el suministro y colocación de los equipos (cableado y tableros de control)	100% de acuerdo al plan de trabajo.	\$1,562,500.00	Asignación presupuestal PACMA Condicionantes de trámites EDA/PCO Comutación por multas
	1.3 Continuación de la operación y mantenimiento del vivero municipal en Ecoparque Chucté km 12+200	1.3.1 Usar la vegetación obtenida para programas de reforestación y campañas de adopción de plantas 1.3.2 Elaboración de forraje verde hidropónico para los animales que se albergan en el Ecoparque 1.3.3 Elaboración de lombricomposta orgánica	100% de acuerdo al plan de trabajo.	Personal propio	Condicionantes de trámites: EDA / PCO Asignación presupuestal
	1.4 Acciones de adaptación al cambio climático	1.4.1 Identificar áreas de afectación por la erosión costera 1.4.2 Evaluar las áreas más vulnerables que requieren intervención prioritaria 1.4.3 Elaboración del plan de trabajo y	100% de acuerdo al plan de trabajo.	Federales, Estatales e iniciativa privada	PACMA Condicionantes de trámites EDA/PCO Comutación por multas

		búsqueda de medios de financiamiento			
	1.5 Elaboración de un "Atlas de Ruido"	1.5.1 Establecer la zonificación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en materia de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable 1.5.2 Buscar acuerdos con instituciones educativas de participación	100% de acuerdo al plan de trabajo.	Personal propio Especialistas en la materia de instituciones educativas	Condicionantes de trámites: EDA / PCO
2. Gestiones/tramites					
Objetivo: Identificar, difundir y realizar las gestiones de permisos, dictámenes y opiniones técnicas que correspondan a la dirección en tiempo y forma.	2.1 Gestiones de permisos y dictámenes. (Evaluación de Diagnóstico Ambiental, Permiso Condicionado de Operación, Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos)	2.1.1 Difundir por medio electrónico los diferentes tipos de trámites que se realizan en la dirección de medio ambiente. 2.1.2 Recepción y revisión de solicitudes y requisitos de trámite. 2.1.3 Evaluación y dictaminarían de permisos o dictámenes.	100% atendidos en el tiempo establecido.	Personal propio	
	2.2 Opiniones técnicas	2.2.1 Recepción y revisión de solicitudes de opinión técnica. 2.2.2 Evaluación y emisión de opinión a entidades gubernamentales.	100% atendido en el tiempo establecido.	Personal propio	
3. Inspección y vigilancia					
Objetivo: Verificar el cumplimiento de las condicionantes correspondientes a las permisos y dictámenes emitidos por la Dirección.	3.1 Inspección	3.1.1 Revisar el padrón de contribuyentes que cuentan con permisos y dictámenes autorizados. 3.1.2 Elaborar y presentar orden de inspección durante la diligencia 3.1.3 Verificar el cumplimiento de condicionantes de las autorizaciones o dictámenes que correspondan 3.1.4 Seguimiento en caso de contar con incumplimientos hasta su resolución.	100% atendidas y con resolución.	Personal propio	
4. Comunicación y acercamiento con la comunidad					

Objetivo: Conocer de manera directa las inquietudes y necesidades de las diferentes comunidades, así como difundir las acciones realizadas.	4.1 Quejas, denuncias y/o sugerencias	4.1.1 Establecer y difundir el mecanismo de recepción de quejas, denuncias y/o sugerencias. 4.1.2 Canalizar al área correspondiente según la situación. 4.1.3 Seguimiento y resolución de las mismas.	100% atendidas	Personal propio	
	4.2 Difusión de avances y resultados en acciones de protección ambiental	4.2.1 Revisar los informes de avances y resultados alcanzados respecto a las acciones propuestas de protección ambiental. 4.2.2 Análisis de datos y presentación resumen de las acciones más representativas. 4.2.3 Difusión de las actividades, talleres, información relevante de la Dirección en redes sociales	Semanalmente	Personal propio	
5. Marcos regulatorios					
Objetivo: Establecer los marcos regulatorios faltantes para la gestión de los diferentes aspectos ambientales.	5.1 Fortalecimiento de marcos regulatorios existentes.	5.1.1 Establecer los lineamientos para el cumplimiento del nuevo Reglamento en Materia de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable	100% atendido	Personal propio	
	5.2 Establecer la normatividad en materia de aguas residuales	5.2.1 Diagnóstico de la normativa existente y su aplicación 5.2.2 Análisis Jurídico y técnico para los lineamientos en materia de aguas residuales	100% análisis y propuestas para evaluación.	Personal propio	
6. Remediación y conservación de medio ambiente					
Objetivo: Atender los aspectos de relevancia en la remediación y conservación del medio ambiente.	6.1 Recuperación de la Laguna de Guadalupe	6.1.1 Diagnóstico inicial con fotografías aéreas de dron y listado de requerimientos de limpieza y saneamiento progresivo 6.1.2 Expropiación de predios necesarios por parte de la Dirección	100% operación	Personal propio	Condicionantes de trámites EDA/PCO Comutación por multas Participación ciudadana

		correspondiente para poder tener acceso a la Laguna de Guadalupe 6.1.3 Limpieza, desazolve e implementación del proyecto			
6.2 Protección flora y fauna	6.2.1 Identificar las especies de flora y fauna sujetas a protección. 6.2.2 Elaborar un procedimiento que contemple la reubicación de algunas especies en caso de ser necesario y/o listado de medidas de protección. 6.2.3 participar en conjunto con la CONANP Y SEMARNAT en los sistemas de monitoreo de flora y fauna. 6.2.4 Difusión por medios electrónicos las medidas determinadas	100% atendido.	Personal propio	Condicionantes de trámites: EDA / PCO	
6.3 Campañas de reforestación	6.3.1 Identificar las zonas susceptibles a reforestar 6.3.2 Determinar las especies propicias para cada zona seleccionada 6.3.3 Seguimiento al plan de reforestación e involucrar a la población a contribuir en estas acciones para la preservación de las áreas verdes	100%atendido.	Personal propio	Condicionantes de trámites: EDA / PCO	
6.4 Permisos de derribe de árboles y remoción de vegetación	6.4.1 Por cada permiso de derribe y remoción de vegetación, los contribuyentes deberán cumplir con medidas de compensación y remediación involucrándose en programas de reforestación de la Dirección y/o a través de la entrega de árboles al vivero municipal.	100% atendido	Contribuyentes	Condicionantes de trámites: EDA / PCO	
7. Fomento a la cultura ambiental y participación ciudadana					

<p>Objetivo: Fomentar en las comunidades, así como en instituciones académicas la educación ambiental</p>	<p>7.1 Campaña de fomento a la cultura ambiental en instituciones educativas</p>	<p>7.1.1 Acercamiento a instituciones educativas y verificar las condiciones y herramientas tecnológicas 7.1.2 Enlazar a los especialistas en conjunto con la Coordinación de Educación para la impartición de pláticas relacionadas al cuidado del medio ambiente</p>	<p>100% atendido</p>	<p>Personal propio</p>	
	<p>7.2 Campañas de fomento a la cultura ambiental en fechas conmemorativas a través de ecotips. (efemérides ambientales)</p>	<p>7.2.1 Identificar y seleccionar fechas representativas 7.2.2 Definir un medio de difusión electrónico 7.2.3 Cuantificar eficiencia del medio establecido mediante el número de vistas.</p>	<p>100%atendido.</p>	<p>Personal propio</p>	
	<p>7.3 Campañas de adopción de plantas</p>	<p>7.3.1 Organizar eventos periódicos de adopción de plantas una vez que éstas hayan germinado y estén listas para ser trasplantadas 7.3.2 Seguimiento a cada especie que se haya dado en adopción y difusión de los resultados en redes sociales</p>	<p>Bimestral</p>	<p>Personal propio</p>	<p>Condicionantes de trámites: EDA / PCO</p>
	<p>7.4 Talleres de huerto urbano</p>	<p>7.4.1 Organizar talleres en escuelas primarias y secundarias de elaboración de semilleros que incluyan sustrato, siembra de hortalizas y explicación de cuidados posteriores para su óptimo desarrollo. 7.4.2 Promover el consumo de alimentos cultivados desde casa y concientizar acerca de la responsabilidad que conlleva el cuidado de las especies 7.4.3 Organizar concursos semestralmente al mejor huerto elaborado y establecer los lineamientos de calificación.</p>	<p>Mensual</p>	<p>Personal propio</p>	<p>Condicionantes de trámites: EDA / PCO</p>

		Exposición y difusión de los resultados			
8. Iniciativas					
Objetivo: Realizar un diagnóstico ambiental del municipio donde se enfoquen los impactos ambientales más significativos, considerando cambio climático	8.1 Elaboración de un diagnóstico ambiental	8.1.1 Identificar áreas impactadas negativamente con posibilidades de remediación y amortiguamiento 8.1.2 Evaluar técnica, económica y ambientalmente las opciones para su intervención 8.1.3 Elaboración de propuestas y calendarización de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático 8.1.4 Publicación y difusión del diagnóstico ambiental	100% atendido.	Gestión de convenios y acuerdos de colaboración	Instituciones Federales y Estatales Iniciativa privada
9. Colaboración intersecretarial					
Objetivo: Impulsar la cooperación y comunicación intersecretarial en temas relacionados con protección ambiental.	9.1 Interacción interna	9.1.1 Identificar las áreas o direcciones con las que podemos interactuar en temas relacionados con protección ambiental. 9.1.2 Identificar los trámites o gestiones donde pudiera resultar beneficioso o complementaria nuestra participación. 9.1.3 Establecer un medio de contacto e iniciar el proceso de comunicación.	100% atendido.	Personal propio	
10. Incentivar					
Objetivo: Incrementar la participación activa de las empresas en campañas y acciones en pro del medio ambiente, y que sientan que sus acciones son vistas y consideradas.	10.1 Incentivar la participación del sector privado en la conservación del medio ambiente	10.1.1 Preparar y difundir un plan de incentivos al sector privado durante el trámite del PCO 10.1.2 Análisis de información de participación en conjunto con las evidencias de cumplimiento de condicionantes del PCO y de ser necesario verificar en sitio su veracidad	100% atendido e implementado el programa de incentivos.	Programas de incentivos	

Programa Anual Ecológico Municipal 2023 Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable Carmen, Campeche.		2022			2023											
Objetivo general: Establecer las líneas de acción, así como sus respectivas actividades y tareas programadas y que correspondientes a la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable durante el año 2023		Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre			
		1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2			
Líneas de acción	Actividad	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2			
1. Proyectos y rehabilitaciones Objetivo: Determinar y ejecutar proyectos nuevos, seguimiento a obras, mantenimiento o rehabilitaciones donde se requiere mayor capacidad de recursos y planeación.	1.1 Construcción de un relleno sanitario tipo "D" de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003 en la comunidad de Chekubul, Carmen.															
	1.2 Continuación de proyecto de oxigenación del cuerpo de agua "La Caleta"															
	1.3 Continuación de la operación y mantenimiento del vivero municipal en Ecoparque Chucté km 12+200															
	1.4 Acciones de adaptación al cambio climático															
	1.5 Elaboración de un "Atlas de Ruido"															
2. Gestiones/tramites Objetivo: Identificar, difundir y realizar las gestiones de permisos, dictámenes y opiniones técnicas que correspondan a la dirección en tiempo y forma.	2.1 Gestiones de permisos y dictámenes. (EDA,PCO, PMRSU)															
	2.2 Opiniones técnicas															
3. Inspección y vigilancia Objetivo: Verificar el cumplimiento de las condicionantes correspondientes a las autorizaciones y dictámenes emitidos por la dirección.	3.1 Inspección															
4. Comunicación y acercamiento con la comunidad Objetivo: Conocer de manera directa las inquietudes y necesidades de las diferentes comunidades, así como difundir las acciones realizadas.	4.1 Quejas, denuncias y/o sugerencias															
	4.2 Difusión de avances y resultados en acciones de protección ambiental															
5. Marcos regulatorios Objetivo: Establecer los marcos regulatorios	5.1 Fortalecimiento de marcos regulatorios existentes.															

.TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 06 votos a favor, 06 votos en contra, 1 abstención, Presidente Municipal conforme al numeral 99 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con su voto de calidad, se aprueba el acuerdo; a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 (treinta) del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **123**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el Programa Anual Ecológico Municipal 2023 y Cronograma de Actividades 2023 de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 125

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS, EN EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MORELOS DE ESTA CIUDAD.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2022.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, en el que se autoriza otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del Mercado Morelos de esta Ciudad.

C).- Que mediante oficio No. CESP/ P-53 / 2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, presenta el dictamen para otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado Morelos de esta ciudad.

D).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta del dictamen para otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado Morelos de esta ciudad.

III.- La Comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, presenta el dictamen para otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado Morelos de esta ciudad, mismo que a continuación se reproduce:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.**

P R E S E N T E
= = = = =

A la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos y Básicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, para su estudio y dictamen, el proyecto para **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MORELOS DE ESTA CIUDAD**, en favor de los locatarios de dicho mercado.-----

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 42 fracción IV, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En Sesión de trabajo celebrada con fecha 15 del mes de noviembre del año dos mil veintidós, con la asistencia de la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y el Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se discutió y se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscritos nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

RESULTANDO:

1.- El día 26 de septiembre del año 2022, se emitió el Acuerdo número 119, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen intitulado: "**Turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Público y Básicos, la solicitud de la Primera Regiduría mediante el oficio 033/2022, para que se realicen las acciones pertinentes, para actualizar y/o prorrogar las concesiones de los locatarios del mercado Morelos**".-----

2.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas arriba, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de las documentales que integran la petición para **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MORELOS DE ESTA CIUDAD**, en favor de los locatarios de dicho Mercado siendo estos los siguientes:

- a) Escritura pública número CORETT-D.A.J-506-CD-1280, de fecha 14 de enero de 1994, en la que se llevó efecto el Contrato de Donación del lote 01, manzana 24, zona 01, con una superficie de 3,167 m2, lugar donde se ubica el Mercado Morelos, el cual está ubicado en la calle 58 entre las calles 57-A y 57 de la colonia Morelos de esta Ciudad. Documental que fue celebrada por una parte, por la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra, representada por el Ing. Ramiro Aurelio Alpizar Carrillo y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Carmen, representado por el entonces Presidente Municipal, el Lic. José Jaber Rafful, Presidente Municipal, el cual se adjunta al presente dictamen.
- b) Oficio 033/2022, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; por medio del cual hizo del conocimiento que era necesario llevar a cabo el procedimiento respectivo, para la actualización y/o prórroga de las concesiones a los locatarios del Mercado Morelos; lo anterior para que dichos locatarios tengan certeza jurídica respecto a los locales que les fueron otorgados, solicitando que en un punto del orden del día de la Sesión del H. Cabildo, sea turnada dicha petición a la comisión respectiva, para los tramites inherentes.

- c) Solicitud de actualización y/o prórroga de las concesiones de los locales del Mercado Morelos y documentación adjunta consistente en: Acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con la cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 y 56 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.
- d) Oficio CESP/ P-35 /2022, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos, solicitando al Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, llevará a cabo una verificación en el Mercado Morelos, lo anterior para dar certeza jurídica a dicho proceso y poder seguir avanzando apegados al Reglamento.
- e) Actas de inspección que llevará a cabo el Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, en compañía del personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, los días diez, once, doce, trece, diecisiete, veinticuatro y veintiséis del mes de octubre del año 2022, donde hicieron constar que se constituyeron hasta el domicilio ubicado en la calle 58 entre las calles 57-A y 57 de la colonia Morelos de esta ciudad, lugar donde ubica el Mercado Morelos, llevándose a cabo la verificación de los locales.
- f) Oficio SBMMO-0134/10/2022, por medio del cual la C. Mineida Colome Alamilla, Administradora del Mercado Morelos, remite 10 solicitudes de ampliación y cambio de giro, de los locatarios enlistados en dicho oficio.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II, del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se encuentra en condiciones de emitir el presente instrumento legal.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, es competente para conocer y resolver la aprobación para el Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones del Mercado Morelos de esta Ciudad, en favor de los locatarios de dicho Mercado, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105 fracción III, 151 fracción V, 165, y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, así como lo que señala el artículo 19 fracción V del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre el **Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones del Mercado Morelos de esta Ciudad**, en favor de los locatarios de dicho mercado.-----

III.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procede entonces realizar el análisis para el **Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones del Mercado Morelos**, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda conceder lo antes citado, se encuentran en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen mismos que señalan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) ...
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) ...
- d) ...
- e) ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...

- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

Artículo 105.- Los Municipios:

I. Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya;

- II. ...*
- III. ...*
- IV. ...*
- V. ...*
- VI. ...*

Artículo 106.- Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales...

Artículo 108.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

a)...

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

Artículo 105.- En materia de servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. ...*
- II. ...*
- III. Otorgar y revocar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, así como declarar su caducidad conforme lo previsto por ésta y las demás disposiciones aplicables;*
- IV. ...*
- V. ...*
- VI. ...*
- VII. ...*

Artículo 152.- Excepto en los casos previstos por las leyes, los bienes inmuebles del dominio público podrán ser objeto de concesión para su uso aprovechamiento o explotación.

El otorgamiento de las concesiones se sujetará a lo previsto en ésta ley y en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios para la prestación de un servicio público.

Los particulares únicamente tendrán respecto de los bienes municipales los derechos que se encuentren previstos expresamente en las leyes y los que sean conformes con las autorizaciones, permisos o concesiones.

Artículo 165.- *El Ayuntamiento podrá en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del Municipio.*

Cuando el servicio público pueda prestarse por varios concesionarios, no podrá concentrarse en un mismo particular la autorización exclusiva para prestarlo, salvo que por la naturaleza del servicio público, por razones de carácter técnico, o por la magnitud de la inversión requerida en relación al costo de operación, ello resulte necesario en beneficio del interés público.

Artículo 166.- *Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares, estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión.*

Artículo 173.- *Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un período igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.*

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Igualmente, los siguientes numerales de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios señalan:

Artículo 27.- *El Estado y el Municipio podrán otorgar autorizaciones, permisos o concesiones para facultar a particulares a usar, aprovechar o explotar bienes estatales o municipales incorporados al régimen de dominio público.*

Artículo 28.- *Las autorizaciones, permisos o concesiones no otorgan derechos reales respecto de los bienes que constituyan su objeto. Exclusivamente facultan a sus titulares a usar, aprovechar o a explotarlos conforme a lo previsto en las resoluciones que se expidan.*

Artículo 30.- *Para resolver respecto al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión, el Estado y los Municipios deberán atender al interés general, evitando fenómenos de concentración contrarios al interés público.*

Artículo 36.- *En virtud de la concesión, el Estado o los Municipios facultan a un particular para usar, aprovechar o explotar un bien estatal o municipal para la realización de un fin preponderante de carácter económico o la prestación de un servicio público.*

Artículo 49.- *Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.*

Artículo 51.- *Las autorizaciones, permisos y concesiones podrán prorrogarse por dos períodos consecutivos con una vigencia igual a la originalmente*

otorgada. Al expirar el plazo de vigencia de la segunda prórroga se tendrán por extinguidas.

Artículo 53.- Cuando la autorización, permiso o concesión se hubiese adjudicado en forma directa, no serán prorrogadas y se tendrán por extinguidas a la conclusión de su plazo de vigencia. Sin embargo, se pueden otorgar nuevamente mediante adjudicación directa al mismo titular, previo acuerdo que determine las condiciones y requisitos que deberán satisfacerse para el otorgamiento de un nuevo título.

De otorgarse conforme a este artículo una nueva autorización, permiso o concesión, ésta podrá prorrogarse por una vez hasta por un plazo igual al de vigencia del título original

Por su parte, los siguientes numerales del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, señalan:

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deban sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales:

- X. ...
- XI. ...

Artículo 35.- son bienes de dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

a) Los Inmuebles propios destinados a un servicio público municipal.

Artículo 39.- Los derechos sobre la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público municipal, se adquirirán solamente mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre dichos bienes inmuebles.

Las concesiones sobre bienes inmuebles del dominio público municipal, se otorgaran por tiempo determinado y requerirán del acuerdo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento. El plazo de vigencia será fijado por el H. Ayuntamiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda el periodo del H. Ayuntamiento, en el título correspondiente se establecerá las estipulaciones, conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

Finalmente el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen señala en los siguientes artículos:

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. **CONCESIÓN.** Es el acto administrativo del H. Ayuntamiento de Carmen por el cual concede a un particular el derecho para la prestación de un servicio público por un plazo determinado, en un giro específico, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes.
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...

Artículo 25.- Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Pública, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición.

Artículo 49.- El servicio público de Mercados y Plazas podrá prestarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 del Título 1 del presente Reglamento, así como en el Capítulo IV de la Sección Segunda del Título VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en vigor.

Artículo 50.- La solicitud de concesión deberá presentarse ante el H. Ayuntamiento, observándose lo que señala el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y además los siguientes requisitos

- I. Acta de nacimiento del solicitante.
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP)
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Ubicación en su caso, y descripción de la concesión que solicita.

Artículo 55.- El término de la concesión que otorgue el H. Ayuntamiento, será por diez años, pudiendo prorrogarse al término de la misma; así mismo se podrá dar por terminada a voluntad del concesionario con previo aviso al H. Ayuntamiento y a la Dirección correspondiente, con diez días de anticipación.

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este el órgano representativo del Municipio de Carmen, teniendo dentro de sus atribuciones y facultades la de **otorgar**, revocar y en su caso **prorrogar** la concesión a los locatarios del Mercado

Morelos, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, una de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de dar certeza jurídica a los locatarios del citado Mercado Morelos, ya que este Municipio tiene la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Leyes y Reglamentos que de ella emanan, así como los Tratados Internacionales de los que México sea parte y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Una vez analizada las facultades que tiene este ente público y antes de entrar al estudio respectivo, para en su caso **otorgar, actualizar y/o prorrogar** las multicitadas concesiones, es preciso señalar que el predio que ocupa el Mercado Morelos, fue adquirido mediante escritura pública número CORETT-D.A.J-506-CD-1280, de fecha 14 de enero de 1994, en la que se llevó a efecto el Contrato de Donación del lote 01, manzana 24, zona 01, con una superficie de 3,167 m², actualmente se describe la ubicación como calle 58 entre las calles 57-A y 57 de la colonia Morelos de esta Ciudad, cuyo dato de inscripción se encuentra bajo el número 59783, Inscripción Primera, folio 5-54, del Tomo 70-S, Libro Primero, de fecha 22 de abril del año 1994, misma documental a la cual se debe dar pleno valor probatorio, con base a lo que dispone en el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, esto debido a que la finalidad de su adquisición por este ente Municipal fue precisamente para la construcción del multicitado mercado. Por otra parte hemos de señalar que los numerales señalados líneas anteriores, se cumplen a la letra de los mismos, puesto que obran escritos signados por los locatarios del Mercado Morelos en los cuales peticionan la actualización y/o prórroga de las concesiones de sus respectivos locales, adjuntando a dicho escrito los documentación que señala el artículo 50 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y con lo cual también se cumple lo que dispone el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche, por lo que se procedió al análisis de quienes son los locatarios del Mercado Morelos que peticionaron la actualización y/o prórroga de las concesiones de sus locales y que presentaron ante la Administración del multicitado mercado, los documentos señalados con anterioridad, la cual se encuentra conformada por **84 personas**.

Establecidas la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente para que en su caso este ente público autorice el **otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones del Mercado Morelos de esta Ciudad**, en favor de los locatarios de este, para lo cual debe señalarse en primer estancia cual es el procedimiento que debe seguirse para el **otorgamiento, actualización y/o prórroga**, siendo por ello que debe señalarse lo que disponen los artículos 167 y 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 25 el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen los cuales señalan lo siguiente:

Artículos 167 y 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Artículo 167.- No puede otorgarse una concesión a:

- I. *Servidores públicos municipales;*
- II. *Cónyuges, parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de integrantes del Ayuntamiento, autoridades auxiliares o titulares de dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;*
- III. *Sociedades en las que cualquiera de los referidos en las fracciones anteriores tenga o hubiese tenido alguna participación accionaria, sea o hubiese sido miembro de su consejo de administración o su representante legal;*
- IV. *Al titular de otra concesión o accionista de una Sociedad que sea concesionaria;*
- V. *Sociedades en los que la mayoría de su capital social esté representado por acciones de las que sean titulares quienes a su vez, lo sean de las acciones que representen la mayoría del capital social de una sociedad titular de una concesión; y*
- VI. *En los demás supuestos previstos por las leyes.*

Artículo 173.- *Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un periodo igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.*

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios:

Artículo 49.- *Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.*

Artículo 25 el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen:

Artículo 25.- *Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Pública, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición*

Una vez citados y analizados dichos numerales, se entiende que el H. Ayuntamiento como órgano representativo del Municipio de Carmen, tiene facultades y atribuciones para **otorgar, revocar y en su caso prorrogar** la concesión a los locatarios del Mercado Morelos, entendiendo que este ente público puede otorgar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, siendo este el servicio público de Mercados, el cual ha sido efectuado y/o desarrollado por los locatarios del citado mercado durante los últimos 15 años y que previamente les fue concesionado dicho servicio y la finalidad es, el **otorgamiento, actualización y/o prórroga** de sus concesiones, para que sigan brindado dicho servicio a la población de este Municipio, por su parte el numeral 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, señala que para poder obtener la prórroga de las citadas concesiones, no podrán exigirse requisitos adicionales a los que les fueron establecidos en el Acuerdo correspondiente, en el presente caso los locatarios a través de escrito dirigido a la Administradora del Mercado Morelos, solicitaron la **actualización y/o prórroga** de las concesiones de los locales que le fueron asignados, adjuntando a los mismos, acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con lo cual se acredita que el procedimiento para poder en su caso **otorgar, actualizar y/o prorrogar** las multicitadas concesiones, se siguió como legalmente corresponde, aunado al hecho que dicha información se corroboró y se dio certeza jurídica a dicho proceso, mediante las actas de inspección que llevara a cabo el Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer Coordinador de Asuntos Jurídicos y personal adscrito a dicha Coordinación, los días 10, 11, 12, 13, 17, 24 y 26 del mes de octubre del año en curso, en el que se hizo constar que se constituyeron a las instalaciones del citado mercado Morelos y a través de las respectivas actas de inspección se manifestó la ubicación y giro de cada uno de los locales, quedando con ello, acreditado que dichos locatarios llevan a cabo la actividad que les fue concesionada con anterioridad, por tal razón no hay necesidad de llevar a cabo licitación alguna, ya que subsiste el objeto por las cuales fueron otorgadas inicialmente y como lo señala los numerales 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 25 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, es procedente **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADOS MORELOS**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la Ley.

Por otra parte de conformidad con los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 16, fracción III, 25, 49, 50, 55, 57, 59, 93 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y toda vez que se reúnen los requisitos que contempla el numeral 59 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, ya que obran escritos de petición de cambio y ampliación de giro, así como en las diligencias de inspección algunos locatarios manifestaron que ante la administración del multicitado mercado habían solicitado cambios y ampliación de giro y al no existir inconveniente alguno, es procedente **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES DEL MERCADO MORELOS DE ESTA CIUDAD**, así como el cambio y ampliación de giro quedando de la siguiente manera:

No.	Locatario	Giro	Local	Ubicación
1	Nereida Del Jesús Alfonso Pérez	venta de billetes de lotería	1	Exterior
2	María Del Carmen García López	panadería	1	Nave Principal
3	Silvia Del Carmen García Puc	novedades y juguetes	2	Nave Principal
4	Amado Pineda Argüelles	ropa y plásticos	3 y 4	Nave Principal
5	Ignacia Pérez Sánchez	abarrotes	5 y 6	Nave Principal
		abarrotes	42 y 43	Nave Interior
6	María Del Rosario Montejo Peralta	comercialización de dulces y golosinas (artículos de belleza)	7	Nave Principal
7	Fernando Javier Cruz Peralta	ropa y regalos	8 y 9	Nave Principal
8	Roxana Vianey Sánchez Montejo	relojería y cerrajería	10	Nave Principal
9	Berenice Monserrat Sánchez Montejo	venta de artículos de computo, escaneo e impresiones	11 y 12	Nave Principal
10	Natividad Del Carmen González Guillermo	taller de costura, serigrafía e impresiones de volantes	13 y 14	Nave Principal
11	Yuris Yamili Ortega López	papelería y regalos	15	Nave Principal
12	Teresa Del Jesús Del Socorro Rosas Y Maldonado	revistas, regalos y artículos de fiesta infantil	16, 17 y 18	Nave Principal
13	Alejandro Del Carmen Jiménez Chávez	venta de ropa y perfumes	19, 20 y 21	Nave Principal
14	Irene Guadalupe Zapata Mandujano	ropa de bebé y lencería	22 y 23	Nave Principal
15	Francia Karina Herrera Campos	ropa y regalos	24	Nave Principal
16	Liz Azucena Rodríguez Ballina	venta de ropa y accesorios para dama y caballero	25	Nave Principal
17	Iris Ortiz González	mercería y lencería	26 y 32	Nave Principal
18	Rosalía Del Carmen Chávez	ropa	27 y 28	Nave Principal
19	Santa Del Carmen López Gómez	zapatería, regalos y novedades	29 y 30	Nave Principal
20	Rosa Cecilia Velázquez Ballina	ropa	31	Nave Principal
21	María Mercedes González Martínez	novedades y regalos	33 y 34	Nave Principal

No.	Locatario	Giro	Local	Ubicación
22	Roselis Gabriela Ortiz González	novedades y zapatería	35 y 36	Nave Principal
23	Consuelo López Córdova	joyería y juguetería	37 y 43	Nave Principal
		ropa	10	Nave Interior
24	Andrea Verónica Zavala Salvador	novedades, mercería y regalos	38 y 39	Nave Principal
25	Juan De Dios Cruz Ramírez	papelería y novedades	40	Nave Principal
26	Laura Ramírez Pérez	zapatería	41 y 42	Nave Principal
27	Johnny Franz Pérez Zavala	ropa de bebés y juguetes	49 y 55	Nave Principal
28	Aurora Torres Magaña	repostería, dulces y pozol	50	Nave Principal
29	María Del Carmen Gutiérrez Jiménez	venta, preparación y distribución de productos herbalife	51 y 52	Nave Principal
30	María Guadalupe Romero Huerta	venta de aves de corral y sus derivados	53	Nave Principal
31	Reyna Sulem Domínguez Acosta.	venta de refrescos y aguas frescas	58	Nave Principal
32	Eduardo Enrique Chuc López	tortas y tacos	59	Nave Principal
33	María Flor Pérez Martínez	pollería	60	Nave Principal
34	Judith Del Carmen López López	novedades	61 y 62	Nave Principal
35	Irma Scharazady Laines Suárez	regalos, chancias	64 y 65	Nave Principal
36	Martha Patricia Morales Díaz	pollería	66	Nave Principal
37	Yolanda Martínez Lugo	taller de costura	67	Nave Principal
38	Andrés Alexis Pérez Pérez	venta de condimentos, granos, semillas, especias y confitería de grado alimenticio.	68	Nave Principal
39	Jacinto Valdéz Rivero	pollería	69 y 70	Nave Principal
40	José Refugio Acosta Chan	pollería	71 y 72	Nave Principal
41	Gonzalo Alexander Rosado Guzmán	pollería	73	Nave Principal
42	Daniel Cámara Zetina	carnicería	74, 80, 81, 82 y 83	Nave Principal
43	Gonzalo Teodoso Rosado Solana	carnicería	78 y 84	Nave Principal
44	Julián Daniel Rosado Hernández	carnicería	79 y 85	Nave Principal
45	Elizabeth Argüelles Toral	zapatería, mochilas y venta de telefonía celular y accesorios	1	Nave Interior
46	Larissa Alejandra Montejo Peralta	venta de polietileno y productos de limpieza en general	2	Nave Interior
47	María Félix Peralta Jiménez	ropa, accesorios, artículos de piel y decoración de fomi	3 y 4	Nave Interior
48	Josefina Del Carmen Balán Rodríguez	ropa	5 y 6	Nave Interior
49	María Del Carmen Ballina Balán	regalos y novedades	7	Nave Interior

No.	Locatario	Giro	Local	Ubicación
50	Gabriela Giselle Sánchez Aguilar	venta de ropa, accesorios y juguetes de bebé	8	Nave Interior
51	Isabel Aguilar Rodríguez	juguetería y regalos	9	Nave Interior
52	Reynaldo Ahumada Meraz	venta de joyería y recarga de tiempo aire de telefonía celular	11	Nave Interior
53	Martha Del Carmen Zavala Cabrera	abarrotes	12	Nave Interior
54	Ada Fabiola Pérez Zavala	regalos	13	Nave Interior
55	María Del Rosario Zavala Cabrera	joyería en general y taller de costura	14	Nave Interior
56	Concepción Del Carmen Castillo Hidalgo	zapatería y ropa	15	Nave Interior
57	Benito Balán Rodríguez	jugos y antojitos	16 y 17	Nave Interior
58	Francisco Javier García López	tortas y antojitos	18 y 19	Nave Interior
59	Samuel Del Jesús De La Cruz Ortiz	carnicería	20	Nave Interior
60	Víctor Romualdo González Martínez	venta de pescados y mariscos	21, 22 y 23	Nave Interior
61	Ilitia Domínguez Anota	jugos, licuados y desayunos ligeros	24	Nave Interior
62	Martín Francisco Salazar Baltazar	carnicería	25	Nave Interior
63	Luis Arturo González De La Cruz	carnicería	26 y 27	Nave Interior
64	Juan José Coj López	novedades, juguetes y plásticos	28	Nave Interior
65	Regina Cupil Ramírez	abarrotes y especias	29 y 30	Nave Interior
66	Alicia Ramírez Pérez	artículos de plástico, papelería, ferretería, juguetería y regalos	31, 32, 33 y 34	Nave Interior
67	Matilde Del Carmen Campos Jiménez	regalos y ropa	35	Nave Interior
68	Sofía Suárez Cruz	papelería, novedades	36	Nave Interior
69	Perla Jazmín Martínez Ballina	ropa, bolsos y carteras para dama	38	Nave Interior
70	María Gertrudis Sánchez Montejo	venta de plásticos y novedades	39 y 40	Nave Interior
71	María Inés Domínguez Córdova	ropa	44	Nave Interior
72	Cyntia Guadalupe Montejo Peralta	venta de productos para fiesta y repostería	45 y 46	Nave Interior
73	Guadalupe Fernández Martínez	antojitos	0 y 1	Nave Chica
74	Martha Elena Alvarado Cruz	comida corrida	2, 3 y 4	Nave Chica
75	Guadalupe Pérez Acosta	venta de alimentos	5	Nave Chica
76	Cleotilde Pérez Martínez	venta de alimentos	6, 7 y 8	Nave Chica
77	Margarita Pérez Martínez	antojitos	9	Nave Chica
78	Margarito Domínguez Medrano	antojitos	10 y 11	Nave Chica
79	Magnolia Del Carmen Mandujano Chavarría	jugos, licuados, bebidas y dulces	12	Nave Chica
		antojitos	14	Nave Chica

No.	Locatario	Giro	Local	Ubicación
80	Dolores María Ferréaz Castro	tortas y tacos, refrescos y aguas frescas	13	Nave Chica
81	Graciela Mandujano Chavarría	Antojitos	15	Nave Chica
82	Enrique Domínguez Medrano	Antojitos	16 y 17	Nave Chica
83	Carmen Edith Solana Chi	Venta de barbacoa y tacos y tortas de guisado.	18	Nave Chica
84	Néstor Solana Chi	Instalar, operar y comercializar en la venta de tortillas	19 y 20	Nave Chica

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 25, 26, 27, 76, 77, 78, 79 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, propone a la consideración de este H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO: En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MORELOS DE ESTA CIUDAD**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la ley, los cuales están descritos en el considerando III del presente dictamen.-

SEGUNDO: En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 16, fracción III, 25, 49, 50, 55, 57, 59, 93 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, autoriza el cambio de giro y ampliación de giro de las concesiones de los locatarios del Mercado Morelos de esta Ciudad, los cuales están descritos en el considerando III del presente dictamen.-

TERCERO: Se determina que el plazo de las concesiones de los locatarios del Mercado Morelos de esta Ciudad, será de **DIEZ AÑOS** y se realizará mediante el contrato respectivo, asimismo, en dicho documento se deberá establecer el clausulado en el cual los locatarios se obliguen a cumplir las disposiciones que señala el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipios del Carmen, bajo pena que en caso de infringirlas se iniciara procedimiento respectivo para cancelar y/o revocar la misma, estableciendo que el concesionario no podrá vender, traspasar, grabar o enajenar dicha concesión, previo los casos previstos por la Ley.-

CUARTO: Las concesiones serán firmadas por el Presidente Municipal en representación de este ente público municipal, por lo que se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, para efectos de la elaboración de los instrumentos respectivos, plasmando las ordenado en el presente Acuerdo, el Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales.-

QUINTO: Se remita el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Servicios Básicos y a la Administración del Mercado Morelos de esta Ciudad, para los efectos conducentes a que haya lugar.-----

SEXTO: Los locatarios beneficiados tendrán un plazo de 30 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de no hacerlo, se entenderá que no acepta la concesión y deberán hacer entrega física y material del local y/o locales asignados.-----

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-----

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. --

OCTAVO: Cúmplase.-----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. CONSTE.-----

C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos (Rubrica).

Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos. (Rúbrica).

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, en el que se autoriza otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del Mercado Morelos de esta Ciudad.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Básicos y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 06 votos a favor, 06 votos en contra, 1 abstención, Presidente Municipal conforme al numeral 99 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con su voto de calidad, se aprueba el acuerdo; a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 (treinta) del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **125**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, en el que se autoriza otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del Mercado Morelos de esta Ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.-

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 126

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS, EN EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2022.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, en el que se autoriza otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del Mercado Morelos de esta Ciudad.

C).- Que mediante oficio No. CESP/ P-54 / 2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, presenta el dictamen para otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado de Mariscos de esta ciudad.

D).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta del dictamen para otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado de Mariscos de esta ciudad.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.**
P R E S E N T E
= = = = =

A la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos y Básicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, para su estudio y dictamen, el proyecto para **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, en favor de los locatarios de dicho mercado.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 42 fracción IV, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En Sesión de trabajo celebrada con fecha 22 del mes de noviembre del año dos mil veintidós, con la asistencia de la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y el Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se discutió y se aprobó por unanimidad de los presentes, el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscritos nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

RESULTANDO:

1.- El día 26 de septiembre del año 2022, se emitió el Acuerdo número 120, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen intitulado: **“Turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Público y Básicos, la solicitud de la Primera Regiduría mediante el oficio 034/2022, para que se realicen las acciones pertinentes, para actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del mercado de Mariscos”**-----

2.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados líneas arriba, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de las documentales que integran la petición para **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, en favor de los locatarios de dicho Mercado siendo estos los siguientes:

- a) De conformidad con lo que señala los numerales 135 fracción I, 160 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche de los 17 fracción II y XV, 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, este Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento, siempre ha detentado la posesión y la propiedad del bien inmueble donde se erige el Mercado de Mariscos de esta ciudad, ubicado en la Avenida 10 de Julio, por calle Mandarina de la colonia Limonar de esta ciudad.
- b) Oficio 034/2022, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos del H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; por medio del hizo del conocimiento que era necesario llevar a cabo el procedimiento respectivo, para la actualización y/o prórroga de las concesiones a los locatarios del Mercado de Mariscos; lo anterior para que dichos locatarios tengan certeza jurídica respecto a los locales que les fueron otorgados, solicitando que en un punto del orden del día de la Sesión del H. Cabildo, sea turnada dicha petición a la comisión respectiva, para los tramites inherentes.

- c) Solicitud de actualización y/o prórroga de las concesiones de los locales del Mercado de Mariscos y documentación adjunta consistente en: Acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con la cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 y 56 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen.
- d) Oficio CESP/P-37/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Básicos, solicitando al Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, llevar a cabo una verificación en el Mercado de Mariscos, lo anterior para dar certeza jurídica a dicho proceso y poder seguir avanzando apegados al Reglamento.
- e) Actas de inspección que llevará a cabo el Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer, en compañía del personal adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, los días 31 de octubre, 04 de noviembre y 10 de noviembre del año 2022, donde hicieron constar que se constituyeron hasta el domicilio ubicado en la Avenida 10 de Julio, por calle Mandarina de la colonia Limonar de esta Ciudad, lugar donde ubica el Mercado de Mariscos, llevándose a cabo la verificación de los locales.
- f) Oficio MAFA/053/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por la C. Norma Leticia Huicab Pacheco, Administradora del Mercado "Alonso Felipe de Andrade", en el que informa que los CC. José Francisco Muñoz Rivas y Pablo César Muñoz Góngora, son locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II, del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, se encuentra en condiciones de emitir el presente instrumento legal.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, es competente para conocer y resolver la aprobación para el Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones del Mercado de Mariscos de esta Ciudad, en favor de los locatarios de dicho Mercado, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105 fracción III, 151 fracción V, 165, y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, así como lo que señala el artículo 19 fracción V del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.-----

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre el **Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones del Mercado de Mariscos de esta Ciudad**, en favor de los locatarios de dicho mercado.--

III.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, se procede entonces realizar el análisis para el **Otorgamiento, Actualización y/o Prórroga de las concesiones del Mercado de Mariscos**, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda conceder lo antes citado, se encuentran en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Bienes e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen mismos que señalan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) ...
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) ...
- d) ...
- e) ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...

- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

Artículo 105.- Los Municipios:

I. Tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que determina la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que la Legislatura del Estado les atribuya;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

Artículo 106.- Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales...

Artículo 108.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

a)...

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del H. Ayuntamiento.

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

Artículo 105.- En materia de servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

I. ...

II. ...

III. Otorgar y revocar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, así como declarar su caducidad conforme lo previsto por ésta y las demás disposiciones aplicables;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

Artículo 152.- Excepto en los casos previstos por las leyes, los bienes inmuebles del dominio público podrán ser objeto de concesión para su uso aprovechamiento o explotación.

El otorgamiento de las concesiones se sujetará a lo previsto en ésta ley y en la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios para la prestación de un servicio público.

Los particulares únicamente tendrán respecto de los bienes municipales los derechos que se encuentren previstos expresamente en las leyes y los que sean conformes con las autorizaciones, permisos o concesiones.

Artículo 165.- *El Ayuntamiento podrá en casos de interés general y para mayor eficacia en su prestación, otorgar una concesión a un particular para prestar algún servicio público municipal. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los vecinos del Municipio.*

Cuando el servicio público pueda prestarse por varios concesionarios, no podrá concentrarse en un mismo particular la autorización exclusiva para prestarlo, salvo que por la naturaleza del servicio público, por razones de carácter técnico, o por la magnitud de la inversión requerida en relación al costo de operación, ello resulte necesario en beneficio del interés público.

Artículo 166.- *Los servicios públicos que sean objeto de concesión a particulares, estarán en todo tiempo bajo la supervisión del Ayuntamiento conforme a lo previsto en los reglamentos municipales y al título de concesión.*

Artículo 173.- *Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un período igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.*

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Igualmente, los siguientes numerales de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios señalan:

Artículo 27.- *El Estado y el Municipio podrán otorgar autorizaciones, permisos o concesiones para facultar a particulares a usar, aprovechar o explotar bienes estatales o municipales incorporados al régimen de dominio público.*

Artículo 28.- *Las autorizaciones, permisos o concesiones no otorgan derechos reales respecto de los bienes que constituyan su objeto. Exclusivamente facultan a sus titulares a usar, aprovechar o a explotarlos conforme a lo previsto en las resoluciones que se expidan.*

Artículo 30.- *Para resolver respecto al otorgamiento de una autorización, permiso o concesión, el Estado y los Municipios deberán atender al interés general, evitando fenómenos de concentración contrarios al interés público.*

Artículo 36.- *En virtud de la concesión, el Estado o los Municipios facultan a un particular para usar, aprovechar o explotar un bien estatal o municipal para la realización de un fin preponderante de carácter económico o la prestación de un servicio público.*

Artículo 49.- *Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.*

Artículo 51.- Las autorizaciones, permisos y concesiones podrán prorrogarse por dos periodos consecutivos con una vigencia igual a la originalmente otorgada. Al expirar el plazo de vigencia de la segunda prórroga se tendrán por extinguidas.

Artículo 53.- Cuando la autorización, permiso o concesión se hubiese adjudicado en forma directa, no serán prorrogadas y se tendrán por extinguidas a la conclusión de su plazo de vigencia. Sin embargo, se pueden otorgar nuevamente mediante adjudicación directa al mismo titular, previo acuerdo que determine las condiciones y requisitos que deberán satisfacerse para el otorgamiento de un nuevo título.

De otorgarse conforme a este artículo una nueva autorización, permiso o concesión, ésta podrá prorrogarse por una vez hasta por un plazo igual al de vigencia del título original

Por su parte, los siguientes numerales del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, señalan:

Artículo 19.- Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deban sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales:
- X. ...
- XI. ...

Artículo 35.- son bienes de dominio público del Municipio:

I. Los de uso común:

a) Los Inmuebles propios destinados a un servicio público municipal.

Artículo 39.- Los derechos sobre la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público municipal, se adquirirán solamente mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre dichos bienes inmuebles.

Las concesiones sobre bienes inmuebles del dominio público municipal, se otorgaran por tiempo determinado y requerirán del acuerdo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento. El plazo de vigencia será fijado por el H. Ayuntamiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda el periodo del H. Ayuntamiento, en el título correspondiente se establecerá las estipulaciones, conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

Finalmente el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen señala en los siguientes artículos:

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. CONCESIÓN. Es el acto administrativo del H. Ayuntamiento de Carmen por el cual concede a un particular el derecho para la prestación de un servicio público por un plazo determinado, en un giro específico, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes.**
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...

Artículo 25.- Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Pública, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición.

Artículo 49.- El servicio público de Mercados y Plazas podrá prestarse o aprovecharse por personas físicas o morales mediante concesión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 del Título 1 del presente Reglamento, así como en el Capítulo IV de la Sección Segunda del Título VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en vigor.

Artículo 50.- La solicitud de concesión deberá presentarse ante el H. Ayuntamiento, observándose lo que señala el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y además los siguientes requisitos

- I. Acta de nacimiento del solicitante.
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP)
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Ubicación en su caso, y descripción de la concesión que solicita.

Artículo 55.- El término de la concesión que otorgue el H. Ayuntamiento, será por diez años, pudiendo prorrogarse al término de la misma; así mismo se podrá dar por terminada a voluntad del concesionario con previo aviso al H. Ayuntamiento y a la Dirección correspondiente, con diez días de anticipación.

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este el órgano representativo del Municipio de Carmen, teniendo dentro de sus atribuciones y facultades la de **otorgar**, revocar y en su caso **prorrogar** la concesión a los locatarios del Mercado de Mariscos, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, una de las políticas públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de dar certeza jurídica a los locatarios del citado Mercado de Mariscos, ya que este Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la Leyes y Reglamentos que de ella emanen, así como los Tratados Internacionales de los que México sea parte y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Una vez analizada las facultades que tiene este ente público y antes de entrar al estudio respectivo, para en su caso **otorgar, actualizar y/o prorrogar** las multicitadas concesiones, es preciso señalar que el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento de Carmen, siempre ha detentado en calidad de dueño el predio que ocupa el Mercado de Mariscos, por lo cual es aplicable a lo que señala numerales 135 fracción I, 160 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche de los 17 fracción II y XV, 25 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios. Por otra parte hemos de señalar que obran escritos signados por los locatarios del Mercado de Mariscos en los cuales peticionan la actualización y/o prórroga de las concesiones de sus respectivos locales, adjuntando a dicho escrito la documentación que señala el artículo 50 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y con lo cual también se cumple lo que dispone el artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche, por lo que se procedió al análisis de quienes son los locatarios del Mercado de Mariscos que peticionaron la actualización y/o prórroga de las concesiones de sus locales y que presentaron ante la Administración del multicitado mercado, los documentos señalados con anterioridad, la cual se encuentra conformada por **39 personas**.

Establecidas la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente para que en su caso este ente público autorice el **otorgamiento, actualización y/o prórroga de las concesiones del Mercado de Mariscos de esta Ciudad**, en favor de los locatarios de este, para lo cual debe señalarse en primer estancia cual es el procedimiento que debe seguirse para el **otorgamiento, actualización y/o prórroga**, siendo por ello que debe señalarse lo que disponen los artículos 167 y 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 25 el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen los cuales señalan lo siguiente:

Artículos 167 y 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Artículo 167.- No puede otorgarse una concesión a:

- I. *Servidores públicos municipales;*
- II. *Cónyuges, parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de integrantes del Ayuntamiento, autoridades auxiliares o titulares de dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;*
- III. *Sociedades en las que cualquiera de los referidos en las fracciones anteriores tenga o hubiese tenido alguna participación accionaria, sea o hubiese sido miembro de su consejo de administración o su representante legal;*
- IV. *Al titular de otra concesión o accionista de una Sociedad que sea concesionaria;*
- V. *Sociedades en las que la mayoría de su capital social esté representado por acciones de las que sean titulares quienes a su vez, lo sean de las acciones que representen la mayoría del capital social de una sociedad titular de una concesión; y*
- VI. *En los demás supuestos previstos por las leyes.*

Artículo 173.- Antes de que concluya la vigencia de una concesión su titular podrá solicitar la prórroga de la misma hasta por un periodo igual. El Ayuntamiento resolverá lo conducente siempre que subsistan los motivos por los que resolvió emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 168.

En caso de prórroga de la vigencia del título de concesión, el concesionario deberá obligarse a satisfacer los requisitos que establezca el Ayuntamiento en materia de renovación de equipo e instalaciones, así como en su caso, de inversiones adicionales.

Artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios:

Artículo 49.- Para la prórroga de autorizaciones, permisos y concesiones no podrán exigirse requisitos adicionales a los que fueron establecidos en el acuerdo correspondiente. No se considerarán como requisitos adicionales los que establezcan montos de reinversión, modernización de instalaciones o de sistemas técnicos u operativos, pero éstos deberán ser proporcionales a los requisitos originalmente exigidos.

Artículo 25 el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen:

Artículo 25.- Cada diez años y dentro de los primeros quince días del mes de Enero, los locatarios tienen la obligación de revalidar la concesión para ejercer los actos de comercio en un lugar permanente de un Mercado o Plaza Público, o en la zona de influencia del mismo, siempre y cuando subsistan las circunstancias que motivaron la expedición

Una vez citados y analizados dichos numerales, se entiende que el H. Ayuntamiento como órgano representativo del Municipio de Carmen, tiene facultades y atribuciones para **otorgar, revocar y en su caso prorrogar** la concesión a los locatarios del Mercado de Mariscos, entendiendo que este ente público puede otorgar concesiones para la prestación de un servicio público municipal, siendo este el servicio público de Mercados, el cual ha sido efectuado y/o desarrollado por los locatarios del citado mercado durante los últimos años y que previamente les fue concesionado dicho servicio y la finalidad es, el **otorgamiento, actualización y/o prórroga** de sus concesiones, para que sigan brindado dicho servicio a la población de este Municipio, por su parte el numeral 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, señala que para poder obtener la prórroga de las citadas concesiones, no podrán exigirse requisitos adicionales a los que les fueron establecidos en el Acuerdo correspondiente, en el presente caso los locatarios a través de escrito dirigido a la Administradora del Mercado de Mariscos, solicitaron la **actualización y/o prórroga** de las concesiones de los locales que le fueron asignados, ajuntando a los mismos, acta de nacimiento del solicitante, Clave Única del Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, ubicación en su caso y descripción de la concesión que solicita, con lo cual se acredita que el procedimiento para poder en su caso **otorgar, actualizar y/o prorrogar** las multicitadas concesiones, se siguió como legalmente corresponde, aunado al hecho que dicha información se corrobora y se dio certeza jurídica a dicho proceso, mediante las actas de inspección que llevara a cabo el Lic. Erik del Jesús Espinosa Ferrer Coordinador de Asuntos Jurídicos y personal adscrito a dicha Coordinación, los días 31 de octubre, 04 y 10 de noviembre del año en curso, en el que se hizo constar que se constituyeron a las instalaciones del citado Mercado de Mariscos y a través de las respectivas actas de inspección se manifestó la ubicación y giro de cada uno de los locales, quedando con ello, acreditado que dichos locatarios llevan a cabo la actividad que les fue concesionada con anterioridad, por tal razón no hay necesidad de llevar a cabo licitación alguna, ya que subsiste el objeto por las cuales fueron otorgadas inicialmente y como lo señala los numerales 173 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, 25 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, es procedente **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADOS DE MARISCOS**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la Ley. Por tal razón de conformidad con los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos

aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 16, fracción III, 25, 49, 50, 55, 57, 59, 93 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y toda vez que se reúnen los requisitos que contempla el numeral 59 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen y al no existir inconveniente alguno, es procedente **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, quedando de la siguiente manera:

No.	LOCATARIO	GIRO	LOCAL	UBICACIÓN
1	Estela Cruz Uc	Abarrotes	3	Interior
2	Martha Beatriz Arias Díaz	Pescadería	4	Interior
3	Carmen Rodríguez Centeno	Pescadería	5	Interior
4	Jesús Padilla Vela	Pescadería	6	Interior
5	Pedro Sánchez De La Cruz	Pescadería	7	Interior
6	María Isabel Lafarga Reyes	Pescadería	8	Interior
7	Tadeo David Lafarga Reyes	Pescadería	9	Interior
8	Verónica Beatriz Díaz Mosqueda	Panadería	11	Interior
9	Leydy Rosi Balán Cruz	Bisutería	13	Interior
10	Elizabeth López Copo	Pescadería	14	Interior
11	Pamela Nathaly Zamudio Puga	Pescadería	15	Interior
12	Rafael Ángel Mora Figueroa	Pescadería	16	Interior
13	Abel Virgilio Lafarga Reyes	Pescadería	17	Interior
14	Jorge Chan Vela	Pescadería	18	Interior
15	José Ávila Ramón	Pescadería	20	Interior
16	Felipa Del Jesús Campo González	Bonetería	21	Interior
17	Zelena Maldonado Sánchez	Zapatería	22	Interior
18	Marco Antonio Novelo Rechy	Bisutería	24	Interior
		Artículos Pesca	31	Interior
19	Alma Vianey Mora Prieto	Pescadería	25	Interior
20	Carmen Trinidad May	Pescadería	26	Interior
21	José Valdemar Hernández Hernández	Pescadería	27	Interior
22	Eduardo De La Cruz Osorno	Pescadería	28	Interior
23	Bernardo Enrique Hernández Peralta	Pescadería	29	Interior
24	Ricarda May Cruz	Frutería	30	Interior
25	Paula Trinidad López	Artículos de Cocina	32	Interior
26	José Inés Chacón Guzmán	Pescadería	33	Interior
27	Antonio De La Cruz García	Pescadería	34	Interior
28	Juan Manuel Marín Jiménez	Pescadería	35	Interior
29	Miguelina Del Jesús Ramírez Hernández	Pescadería	36	Interior
30	Zoila Del Carmen Cruz Zurita	Pescadería	37	Interior
31	Socorro Hernández Peralta	Pescadería	38	Interior
32	José Alberto Chacón Martínez	Pescadería	39	Interior
33	Gerardo Arjona Mendoza	Pescadería	40	Interior
34	Abraham López López	Lonchería	2	Exterior
35	María Del Carmen Hernández Torruco	Coctelería	3	Exterior
36	Jacqueline Ramos Martínez	Lonchería	4	Exterior
37	David Domingo Graniel Hernández	Coctelería	7	Exterior
38	Santa Del Carmen Barrera Garrido	Coctelería	8	Exterior
39	Miguel Eduardo Rodríguez Barrera	Jugos	9	Exterior

IV.- Por otra parte con lo que respecta a las peticiones hechas por los **CC. Pablo César Muñoz Góngora y José Francisco Muñoz Rivas**, para que se les proceda **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES**, se desprende que obra el oficio número **MAFA/053/2022**, de fecha 10 de Noviembre

de 2022, suscrito por la C. Norma Leticia Huicab Pacheco, Administradora del Mercado “Alonso Felipe de Andrade”, donde se hace constar que los antes citados, ya cuentan con concesión para prestar el servicio público en el Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta ciudad y de otorgarse la actualización y/o prórroga de las concesiones en el Mercado de Mariscos de esta ciudad, se violentaría lo que señala el artículo 167 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual señala que no podrá otorgarse una concesión al titular de otra concesión, aunado al hecho que el artículo 31, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, señala que no podrá en ningún caso el Estado o el Municipio otorgar una concesión para usar, aprovechar o explotar un bien incorporado al régimen de dominio público, cuando tenga como efecto el acaparamiento o concentración de concesiones a favor de un mismo titular, hechos que se configurarían y de conceder lo antes mencionado se violentaría flagrantemente los preceptos antes invocados, motivo por el cual **no es procedente otorgar, actualizar y/o Prorrogar las concesiones** peticionadas por los **CC. Pablo César Muñoz Góngora y José Francisco Muñoz Rivas**, por los fundamentos de hecho y derecho señalados anteriormente.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 25, 26, 27, 76, 77, 78, 79 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, propone a la consideración de este H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO: En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 25, 49, 50, 55 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR LAS CONCESIONES DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE MARISCOS DE ESTA CIUDAD**, fuera de licitación pública en los términos y condiciones permitidos por la ley, los cuales están descritos en el considerando III del presente dictamen.-----

SEGUNDO: En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 105, 152, 165, 166, 173 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27, 28, 30, 36, 49, 51, 53 y demás relativos aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 19 fracción IV, 35 fracción I, inciso a) y 39 del Reglamento de Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 6 fracción VII, 16, fracción III, 25, 49, 50, 55, 57, 59, 93 del Reglamento de Mercados y Plazas del Municipio de Carmen, este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **NO SE AUTORIZA OTORGAR, ACTUALIZAR Y/O PRORROGAR** las Concesiones a los **CC. Pablo César Muñoz Góngora y José Francisco Muñoz Rivas**, en razón a lo señalado en el considerando IV del presente dictamen.-----

TERCERO: Se determina que el plazo de las concesiones de los locatarios del Mercado de Mariscos de esta Ciudad, será de **DIEZ AÑOS** y se realizará mediante el contrato respectivo, asimismo, en dicho documento se deberá establecer el clausulado en el cual los locatarios se obliguen a cumplir las disposiciones que señala el Reglamento de Mercados y Plazas del Municipios del Carmen, bajo pena que en caso de infringirlas se iniciara procedimiento respectivo para cancelar y/o revocar la misma, estableciendo que el concesionario no podrá vender, traspasar, grabar o enajenar dicha concesión, previo los casos previstos por la Ley.-----

CUARTO: Las concesiones serán firmadas por el Presidente Municipal en representación de este ente público municipal, por lo que se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, gire instrucciones a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, para efectos de la elaboración de los instrumentos respectivos, plasmando las ordenado en el presente Acuerdo, el Reglamento y demás estipulaciones necesarias en defensa de los intereses municipales.-----

QUINTO: Se remita el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Servicios Básicos y a la Administración del Mercado de Mariscos de esta Ciudad, para los efectos conducentes a que haya lugar.-----

SEXTO: Los locatarios beneficiados tendrán un plazo de 30 días naturales para suscribir el instrumento jurídico correspondiente, en caso de no hacerlo, se entenderá que no acepta la concesión y deberán hacer entrega física y material del local y/o locales asignados.-----

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-----

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. --

OCTAVO: Cúmplase.-----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. CONSTE.-----

C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos (Rubrica).

Lic. José Carlos Camejo Vázquez, Secretario de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos. (Rúbrica).

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, en el que se autoriza otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del Mercado de Mariscos de esta Ciudad.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Básicos y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 06 votos a favor, 06 votos en contra, 1 abstención, Presidente Municipal conforme al numeral 99 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con su voto de calidad, se aprueba el acuerdo; a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.-C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rubrica.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 (treinta) del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **126**, el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Servicios Públicos y Básicos, en el que se autoriza otorgar, actualizar y/o prorrogar las concesiones a los locatarios del Mercado de Mariscos de esta Ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 128

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LA SOLICITUD DDU-DIR-0409/22, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE 55 NÚMERO 92 ENTRE CALLE 48 Y CALLE 50 DE LA COLONIA CALETA DE ESTA CIUDAD, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL U33850.

PRECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2022.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo el dictamen de la Comisión edilicia permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo del cambio de uso de suelo, del predio urbano ubicado en calle 55 número 92 entre calle 48 y calle 50 de la colonia caleta de esta ciudad, con número de cuenta predial U33850.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO RELATIVO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 55 NÚMERO 92 ENTRE CALLE 48 Y CALLE 50, COLONIA CALETA, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL U33850; CON USO DE SUELO ACTUAL COMO C-4 CALLE COMERCIAL 4/40 A UN USO DE SUELO CO-3 CORREDOR URBANO 6/40 CON USO ESPECÍFICO PARA "ESPACIOS COMERCIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CREMATORIO".

Los que suscriben, Tercera Regidora, Cuarto Regidor y Síndica de Hacienda integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II IV y V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, fracciones I y II, III y IV, 4, 11, 40, 41, 43, 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2, 3, 5, fracción II, 9, 16 y 45 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 111, fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 41, 42, fracción V, 51, 52, 64 fracción VIII y 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; y demás relativos aplicables; emiten el

Dictamen sobre la propuesta para cambiar el uso de suelo del predio clasificado como **C-4 CALLE COMERCIAL 4/40 A UN USO DE CO-3 CORREDOR URBANO 6/40 CON USO ESPECÍFICO PARA "ESPACIOS COMERCIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CREMATARIO"**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen recibió la solicitud del C. Carlos Alberto Hernández Gómez, apoderado legal de la sociedad mercantil denominada *Go Sea Logistics and Services, S. A. de C. V.*, mediante el cual solicita la modificación del uso de suelo del predio urbano ubicado en la calle 55 número 92 entre calle 48 y calle 50, colonia Caleta, en Ciudad del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U33850, a un uso de suelo específico para "*espacios comerciales, oficinas administrativas y crematorio*".

SEGUNDO.- Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante el oficio número DDU-DIR-0409/22, la Dirección de Desarrollo Urbano presentó a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el expediente integrado de la solicitud para cambiar el uso de suelo del predio referido en el Antecedente Primero, con el fin de turnarlo al H. Cabildo, para su trámite correspondiente.

TERCERO.- El pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiséis de septiembre del presente año, aprobó y expidió el acuerdo número 118, mediante el cual se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la solicitud para el cambio de uso de suelo del predio referido en el Antecedente Primero.

CUARTO.- El Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante el oficio número SA/612/2022 con fecha veintiocho de septiembre del presente año, turnó a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el acuerdo número 118 referido en el Antecedente Tercero, para el estudio, análisis y dictamen correspondiente del cambio de uso de suelo referido en el Antecedente Primero.

QUINTO.- Con fecha 31 de Octubre de dos mil veintidós, grupo de vecinos de la calle 55 entre las calles 48 y 50 de la colonia caleta en esta Ciudad, lo cual manifiestan que no están de acuerdo que se construya y funcione un crematorio en esta zona, con una relación de nombres, domicilios y firmas de los que manifiestan su inconformidad.

SEXTO.- Con fecha 01 de Noviembre de dos mil veintidós, un grupo de padres de familias de la escuela primaria Alicia Maria Calderón de Avilés, presentaron un escrito en el que manifiestan que no aprueban en su comisión la instalación de un crematorio que quieren poner en la calle 55 con el numero 92 por la calle 50 de colonia caleta. En el que señalan que no pueden permitir ya que existirá contaminación que provoca el crematorio. Solicitan que se le respete sus derechos como ciudadanos, escrito acompañado con firmas y fotografías.

SEPTIMO.- Con fecha de 03 de Noviembre de dos mil veintidós, el ciudadano Carlos Alberto Hernández Gómez, presentó un escrito, mediante el cual solicita para retractarse el proceso de cambio de uso de suelo solicitado en el oficio DDU-US-02-22/222, con clave catastral U-33850, Documento presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Carmen, y turnado a esta Comisión por ser su competencia y conocer del mismo.

OCTAVO.- Con fecha 28 de Noviembre de dos mil veintidós, los integrantes de Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se reunieron en las oficinas de la Tercera Regiduría de ésta Presidencia, para elaborar el dictamen correspondiente, en cumplimiento a la norma municipal.

La comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, procedió al estudio del presente asunto, acordando la siguiente metodología:

1. Definición de competencia.
2. Exposición de motivos.
3. Análisis del expediente técnico presentado por el solicitante ante la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento.
4. Análisis sobre la viabilidad del proyecto para cambiar el uso de suelo de un predio clasificado como *C-4 CALLE COMERCIAL 4/40 A UN USO DE CO-3 CORREDOR URBANO 6/40 CON USO ESPECÍFICO PARA “ESPACIOS COMERCIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CREMATORIO”*.

1. COMPETENCIA

- I. Que el artículo 115, fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; atribuciones para manejar libremente su Hacienda Pública y patrimonio de conformidad con la ley; los municipios tienen competencia para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, así como autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo, además de regularizar la tenencia de la tierra urbana y aplicar programas de ordenamiento.
- II. Que el artículo 105, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Campeche, reconoce al Municipio las funciones previstas en la Norma Suprema, así como las atribuciones para administrar libremente su Hacienda Pública;
- III. Que los artículos 1, fracciones I, II, III y IV, 4, 11, 40, 41, 43, 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, prevén la participación del municipio en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; así como en la planeación de los centros de población; y en la determinación de usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios;
- IV. Que los artículos 1, 2, 3, 5, fracción II, 9, 16 y 45 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, reconocen las atribuciones del municipio para la participación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; en la planeación de los centros de población; y en la determinación de usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios;
- V. Que el artículo 111, fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche establece que el Ayuntamiento estará a cargo de la formulación de planes y programas en materia de Desarrollo Urbano Municipal y Programas Directores Urbanos de Centros de Población;
- VI. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche establece que, para cumplir eficazmente con sus atribuciones, el Ayuntamiento deberá integrar comisiones edilicias para estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas que resuelvan los problemas del municipio;
- VII. Que el artículo 104, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que el Ayuntamiento tiene facultades suficientes para formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural, zonificación de su territorio y el uso del suelo;

además de controlar y vigilar el uso del suelo, mediante autorizaciones que considere procedentes;

- VIII. Que el artículo 107, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, otorga al Ayuntamiento facultades suficientes para manejar libremente su Hacienda Pública Municipal, conforme a las disposiciones legales y observando los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
- IX. Que el artículo 41, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen dispone que, para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten los acuerdos y disposiciones del Cabildo, se organizarán Comisiones Edilicias;
- X. Que el artículo 42, fracción V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen establece como Comisión Edilicia Permanente a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- XI. Que el artículo 51, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen estable como objetivos de las Comisiones Edilicia: analizar, discutir y aprobar los asuntos que les sean turnados, para lo cual, deberán presentar el Dictamen correspondiente;
- XII. Que el artículo 64, fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, prevé que la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tiene atribuciones para ejecutar planes de desarrollo urbano municipal;
- XIII. Que el artículo 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen mandata a las Comisiones Edilicia a presentar un Dictamen de cada asunto que les sea turnado.

En atención a lo anteriormente fundado se establece:

- I. Que el H. Ayuntamiento tiene facultades suficientes para aprobar y expedir el cambio de uso de suelo de los predios ubicados en el Municipio de Carmen.
- II. Que la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es competente para conocer el cambio de uso de suelo del predio urbano ubicado en la calle 55 número 92 entre calle 48 y calle 50, colonia Caleta, en Ciudad del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U33850, clasificado como C-4 CALLE COMERCIAL 4/40 A UN USO DE CO-3 CORREDOR URBANO 6/40 CON USO ESPECÍFICO PARA "ESPACIOS COMERCIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CREMATORIO"; lo cual, es materia del asunto que el H. Cabildo le ha turnado para su estudio, análisis, revisión y dictamen.
- III. Ante el escrito presentado con fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, por el ciudadano Carlos Alberto Hernández Gómez, mediante el cual solicita retractarse el proceso de cambio de uso de suelo. Solicitado en el oficio DDU-US-02-22/222, con clave catastral U-33850. Documento presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Carmen, y turnado a esta Comisión por ser su competencia y conocer del mismo.
- IV. Ante el escrito presentado con fecha de 03 de Noviembre de dos mil veintidós. Por el ciudadano Carlos Alberto Hernández Gómez, mediante el cual solicita retractarse el proceso de cambio de uso de suelo, solicitando en el oficio DDU-US-02-22/222, con clave catastral U-33850. Documento presentado ante la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Carmen y turnado a esta comisión por ser su competencia y conocer del mismo.

Una vez determinado que la presente comisión edilicia cuenta con la aptitud de conocer y resolver el presente asunto, y de la existencia de un escrito de un grupo de ciudadanos en el que manifiestan su informidad dicho escrito, por ello esta Comisión no suspende ni procede a cancelar entrar al estudio y análisis de la solicitud que dio origen al presente asunto.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece las atribuciones de los Municipios, otorgándoles autonomía en la administración de su hacienda, así como la facultad para disponer de sus bienes y la atribución del municipio para regular el uso de suelo de los bienes inmuebles situados en territorio municipal, así como la responsabilidad de los municipios en materia de planeación del desarrollo urbano municipal;

La Constitución Política del Estado de Campeche reconoce al gobierno municipal las atribuciones que le otorga la norma suprema, en materia de autonomía para disponer de su Hacienda Pública, así como para regular los usos que se den al suelo en territorio del municipio;

En el ámbito federal, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, prevé la participación del Municipio en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; así como en la planeación de los centros de población; y en la determinación de usos, reservas, destinos de áreas, zonas y predios;

En el ámbito local, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, reconoce las atribuciones del municipio para participar en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; en la planeación de los centros de población; y en la determinación de usos, reservas, destinos de áreas, zonas y predios;

En el mismo tenor, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que el Ayuntamiento estará a cargo de la formulación de planes y programas en materia de desarrollo urbano municipal y programas directores urbanos de centros de población;

En la regulación estatal, se establecen disposiciones para los municipios, en materia de desarrollo urbano como: trazo y nomenclatura de calles, autorización para construcciones, planificación urbana, modificación de obras públicas, alineamiento y número oficial de predios, ampliación y ornamento de calles, jardines, paseos y caminos;

El Municipio es garante de la certeza jurídica de los bienes que las personas poseen, por lo que debe emitir la regulación en materia de desarrollo urbano, conteniendo el uso de suelo que efectivamente se está dando a los predios que se encuentran en el territorio municipal.

La sociedad requiere solventar las demandas que la continua evolución en materia de uso de suelo se presentan de facto en territorio municipal, actualizando su estado legal, otorgando la seguridad jurídica necesaria y la correspondiente obtención de la tributación, por parte de los contribuyentes por el uso de suelo en el territorio municipal.

Es necesario atender oportunamente, los requerimientos de la sociedad campecheña, que permita un desarrollo ordenado, controlado, sostenible y sustentable, en beneficio de toda la población.

3. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO.

El promovente del cambio de uso de suelo del predio materia de este Dictamen presentó ante esta Comisión dictaminadora, un estudio técnico en donde evalúa la pertinencia de otorgar el cambio de uso de suelo solicitado.

Croquis de ubicación.



El bien inmueble, materia del presente asunto, se identifica con la clave catastral 0400100309000100822400001000000 y número de cuenta predial U33850; con una superficie de terreno de un mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Una vez identificado el lugar y ubicación donde se pretende ubicar un crematorio, donde existe una zona residencial y densamente poblada, así como el aproximado a Escuela como la primaria Alicia María Calderón, la manifestación hecha por un grupo de ciudadanos su inconformidad. Así como de la contaminación, esto por la afectación que pudieran tener los vecinos en dicha zona urbana.

En conclusión, después del análisis de la zona y el estudio de impacto urbano, el estudio, determina la NO factibilidad para efectuar el cambio de uso del suelo, estableciendo un listado de condicionantes que garanticen el normal desarrollo de las actividades en la zona de afectación.

4. ANÁLISIS SOBRE LA O LA NO VIABILIDAD DEL PROYECTO PARA CAMBIAR EL USO DE SUELO DE UN PREDIO CLASIFICADO CON USO DE SUELO ACTUAL COMO C-4 CALLE COMERCIAL 4/40 A UN USO DE SUELO CO-3 CORREDOR URBANO 6/40 CON USO ESPECÍFICO PARA "ESPACIOS COMERCIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CREMATORIO".

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

Es el documento en el cual, un ayuntamiento formula los objetivos y políticas públicas con que va a ordenar y regular el desarrollo urbano del municipio, considerando la mejor ubicación de los centros de población, los medios de comunicación, los servicios públicos municipales y la regulación del uso del suelo.

Este instrumento define y prevé el uso adecuado de los recursos naturales como suelo y agua; dispone el marco jurídico para el mercado de terrenos e inmuebles destinados a vivienda popular; prevé las bases que eviten el surgimiento de asentamientos humanos irregulares; establece el sistema de calles y el

servicio de transporte acorde a la ubicación de las zonas habitacionales, a los centros de trabajo, a los servicios; así como la consolidación de obras públicas que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

El plan director de desarrollo urbano de una ciudad constituye el máximo instrumento legal de planificación y orientación para el desarrollo de las propuestas técnico-normativas de ordenamiento urbano. Este documento regula la zonificación, las vías de comunicación y habilidades urbanas, así como el marco normativo para los usos de suelo; y surge de la necesidad de contar con un ordenamiento territorial, que exprese las previsiones para la organización y el desarrollo futuro de la ciudad.

El desarrollo urbano municipal comprende tres ámbitos espaciales:

- a. El municipio, como asentamiento humano.
- b. Los centros de población del municipio.
- c. Las zonas conurbadas.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano contempla la situación geográfica del municipio, división política e identifica sus recursos naturales; las actividades económicas preponderantes, la comunicación, la educación y cultura. Estos planes deben estar en constante actualización debido al ritmo de crecimiento de las ciudades, derivados del comportamiento de su demografía.

Este instrumento de planeación contiene el diagnóstico de las condiciones sociales, geográficas y económicas de sus centros de población, con la finalidad de identificar las prioridades de atención a través de la realización de obra pública que contengan trabajos de mantenimiento, conservación o ampliación de la infraestructura.

De la misma manera, establece los objetivos y metas a cumplir, dependencias o entidades del ayuntamiento que serán responsables de la ejecución de las obras; mecanismos de participación ciudadana en el proceso de desarrollo urbano.

Un plan director de desarrollo urbano sirve para alcanzar a lograr un modelo de ciudad habitable y sustentable. Identificar las necesidades de la población permite catalogar el orden de importancia para establecer los objetivos, políticas y estrategias de desarrollo urbano, así como los programas, acciones y obras que deberán llevarse a cabo a corto, mediano y largo plazo.

El antecedente último en nuestra ciudad data del 7 de octubre de 2009, fecha cuando se publicó oficialmente el Programa Director Urbano del Centro de Población de Ciudad del Carmen, Campeche "Por una Ciudad Bella, Competitiva, Sustentable e Incluyente" (PDU), el cual ha sido rebasado, ya que las condiciones que prevalecían en ese entonces son completamente distintas a las actuales, por lo que es necesario regular el desarrollo urbano de nuestro municipio.

En materia de planeación de desarrollo urbano se requiere de la planificación vecinal en la ejecución de las obras y acciones que lleve a cabo el municipio. Sin embargo, en el programa director urbano, no se contempla un crematorio para esa zona. Sin embargo

USO DE SUELO

El uso de suelo es una restricción al derecho de la propiedad inmobiliaria, donde la autoridad competente regula las actividades que podrán ejecutarse al interior de los predios de los particulares.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3, fracción XXXVI y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, en su artículo 55, fracción II definen a los usos de suelo como: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

La regulación del uso de suelo de un centro de población obliga a establecer un ordenamiento organizado en el desarrollo de los centros de población, que incluya los requerimientos de equipamiento, infraestructura, servicios públicos y vialidades en la zona de afectación.

Del análisis en comento, se advierte que es necesaria una revisión general del corredor urbanístico donde se ubica el predio susceptible a ser modificado para un uso distinto, con el objetivo de actualizar, ordenar y, en su caso, modificar los diversos polígonos del territorio, evitando modificaciones sin sustento que deterioren el espacio colectivo.

Es necesario mantener actualizados los usos de suelo en concordancia con el crecimiento urbano y poblacional de Ciudad del Carmen, permitiendo la incorporación de elementos que promuevan el desarrollo económico, generación de infraestructura y contribución de los particulares para el mejoramiento y modernización de polígonos prioritarios.

CONSULTA PÚBLICA.

Durante el período del seis al diez de Junio del presente año, fue abierto el proceso de consulta pública relativo a la modificación del uso de suelo del predio urbano ubicado en la calle 55 número 92 entre calle 48 y calle 50, colonia Caleta, en Ciudad del Carmen, Campeche, con número de cuenta predial U33850, a un uso de suelo específico para "*espacios comerciales, oficinas administrativas y crematorio*", cuya información se puso a disposición de la comunidad y público en general en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Carmen; y fue convocada mediante la publicación de mayor oficial en el periódico *Por Esto!* Sección *Carmen* con fecha cuatro de junio de 2022, asimismo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 06 de octubre de 2022, se publicó que se turnó a la comisión edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para dictamen, la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU-DIR-0409-2022, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle 55 número 92 entre las calles 48 y 50, colonia Caleta en esta Ciudad, con número de cuenta predial U33850.

Por lo que una vez turnado a esta comisión edilicia, recibió el escrito de fecha 31 de Octubre de 2022, con firmas de los vecinos, expresando su inconformidad, para la no construcción y funcionamiento de un crematorio en esa zona; Así mismo con fecha de 01 de Noviembre de dos mil veintidós, un grupo de padres de familias de la escuela primaria Alicia María Calderón de Avilés, presentaron un oficio, en el que manifiestan que no aprueban en su comisión, la instalación de un crematorio que quieren poner en la calle 55 con el número 92 por la calle 50 de la colonia caleta en esta ciudad. En el que señalan que no pueden permitir que se instale un crematorio ya que existirá contaminación que provoca el crematorio.

En el citado escrito, la zona donde se pretende instalar y operar un crematorio, es altamente poblado y residencial, un crematorio se estima que produce un promedio de 242,4 kilos de dióxido de carbono. Por cuestiones de Salud no se considera viable cambiar el uso de suelo en el predio antes descrito donde se instale y opere un crematorio, como fue solicitado en paquete o en conjunto "ESPACIOS COMERCIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CREMATARIO", no puede otorgarse la solicitud. Sin embargo, no existe una afectación a los intereses jurídicos del solicitante en virtud de que se retractó mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2022, referente a la solicitud del Cambio de uso de suelo.

En consecuencia, esta Comisión Edilicia dictaminadora considera no factible otorgar el cambio de uso de suelo del predio clasificado como *C-4 CALLE COMERCIAL 4/40 A UN USO DE SUELO CO-3 CORREDOR URBANO 6/40 CON USO ESPECÍFICO PARA "ESPACIOS COMERCIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CREMATARIO"*. En razón de lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- No es procedente la propuesta de proyecto para cambiar el uso de suelo del predio ubicado en CALLE 55 NÚMERO 92 ENTRE CALLE 48 Y CALLE 50, COLONIA CALETA, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL U33850. PARA "ESPACIOS COMERCIALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CREMATARIO".

SEGUNDO.- Remítase al Pleno del H. Cabildo el presente dictamen para someter a votación y aprobación.

TERCERO.- Cúmplase.

Ciudad del Carmen, Campeche a 28 de Noviembre de dos mil veintidós.

Integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. Regidora María Zaira Sánchez Huerta. Presidente. (Rubrica)
C. Regidor José Carlos Camejo Vázquez. Secretario. (Rubrica)
C. Síndica de Hacienda Janini Guadalupe Casanova García. Vocal. (Rubrica)

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el que se determina que no es procedente el Cambio de uso de Suelo solicitado mediante oficio DDU-DIR-0409/22, de la Dirección de Desarrollo Urbano, relativo al predio urbano ubicado en calle 55 número 92 entre calle 48 y calle 50 de la colonia Caleta de esta Ciudad, con número de cuenta predial U33850.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

.TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 13 votos a favor, 0 voto en contra, 0 abstención; a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 (treinta) del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **128**, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en el que se determina que no es procedente el Cambio de uso de Suelo solicitado mediante oficio DDU-DIR-0409/22, de la Dirección de Desarrollo Urbano, relativo al predio urbano ubicado en calle 55 número 92 entre calle 48 y calle 50 de la colonia Caleta de esta Ciudad, con número de cuenta predial U33850.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.-

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 129

TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2022.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como onceavo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Solicitado mediante oficio No. PRESIDENCIA/724/2022.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo primer punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Notifíquese y envíese la solicitud a la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos para el análisis y dictamen correspondiente.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera nominal, 12 votos a favor, 0 voto en contra, 1 abstención; a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejó Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 (treinta) del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **129**, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.-

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 130

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO NO. C.J.1141/2022, DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2022.

B).- Que el ciudadano Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso del Honorable Cabildo turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio No. C.J.1141/2022, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

C).- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, relativo someter a consideración y aprobación, en su caso, turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídico, la atención del oficio No. C.J.1141/2022, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. C.J.1141/2022, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera nominal, 13 votos a favor, 0 voto en contra, 0 abstención; a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo Regidor; María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; Francisca Zarate López, Séptima Regidora; Silvia Cámara León, Octavo Regidor; Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; María Jesús Montejo Álvarez, Décimo Regidor; Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; Janini Guadalupe Casanova García, Síndico de Hacienda; Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el Lic. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.-

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 30 (treinta) del mes de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), emitió el acuerdo número **130**, el cual reproduzco en su parte conducente:

PRIMERO: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. C.J.1141/2022, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. AGUSTÍN ACALCO HERRERA, ANTONIA MAY GARCÍA, CARMEN JUNCO DE LA CRUZ, DIANA LUCÍA SALAZAR PEÑA, FRANCISCO GARCÍA GUEMES, JOSÉ DEL CARMEN JUNCO CUPIL, MARÍA CRISTINA CASANOVA BROCA, MARÍA DEL ROSARIO DE LA CRUZ COPOLLA, MARÍA INÉS BROCA HERNÁNDEZ, MARY WIDELMA MORALES CASANOVA, MOISES VALENCIA CASANOVA, ROGER LEÓN JIMÉNEZ, ROSA SOSA CASTELLANOS Y YADIRA DE LOURDES HERNÁNDEZ CASANOVA, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 36 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se refrenda la concesión otorgada a favor de los **CC. AGUSTÍN ACALCO HERRERA, ANTONIA MAY GARCÍA, CARMEN JUNCO DE LA CRUZ, DIANA LUCÍA SALAZAR PEÑA, FRANCISCO GARCÍA GUEMES, JOSÉ DEL CARMEN JUNCO CUPIL, MARÍA CRISTINA CASANOVA BROCA, MARÍA DEL ROSARIO DE LA CRUZ COPOLLA, MARÍA INÉS BROCA HERNÁNDEZ, MARY WIDELMA MORALES CASANOVA, MOISES VALENCIA CASANOVA, ROGER LEÓN JIMÉNEZ, ROSA SOSA CASTELLANOS Y YADIRA DE LOURDES HERNÁNDEZ CASANOVA**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo Mototaxi, en la **LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO.- Que por escrito comparecieron los **CC. AGUSTÍN ACALCO HERRERA, ANTONIA MAY GARCÍA, CARMEN JUNCO DE LA CRUZ, DIANA LUCÍA SALAZAR PEÑA, FRANCISCO GARCÍA GUEMES, JOSÉ DEL CARMEN JUNCO CUPIL, MARÍA CRISTINA CASANOVA BROCA, MARÍA DEL ROSARIO DE LA CRUZ COPOLLA, MARÍA INÉS BROCA HERNÁNDEZ, MARY WIDELMA MORALES CASANOVA, MOISES VALENCIA CASANOVA, ROGER LEÓN JIMÉNEZ, ROSA SOSA CASTELLANOS Y YADIRA DE LOURDES HERNÁNDEZ CASANOVA**, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad Especial tipo Mototaxi en la **LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar el refrendo de la concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; al artículo 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TERCERO: Que los **CC. AGUSTÍN ACALCO HERRERA, ANTONIA MAY GARCÍA, CARMEN JUNCO DE LA CRUZ, DIANA LUCÍA SALAZAR PEÑA, FRANCISCO GARCÍA GUEMES, JOSÉ DEL CARMEN JUNCO CUPIL, MARÍA CRISTINA CASANOVA BROCA, MARÍA DEL ROSARIO DE LA CRUZ COPOLLA, MARÍA INÉS BROCA HERNÁNDEZ, MARY WIDELMA MORALES CASANOVA, MOISES VALENCIA CASANOVA, ROGER LEÓN JIMÉNEZ, ROSA SOSA CASTELLANOS Y YADIRA DE LOURDES HERNÁNDEZ CASANOVA**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad con los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a cada uno a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver cada una de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad Especial tipo Mototaxi en la **LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 36 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar a cada solicitante el refrendo de la concesión para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad Especial tipo Mototaxi, en la **LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la modalidad Especial tipo Mototaxi, en la **LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los **CC. AGUSTÍN ACALCO HERRERA, ANTONIA MAY GARCÍA, CARMEN JUNCO DE LA CRUZ, DIANA LUCÍA SALAZAR PEÑA, FRANCISCO GARCÍA GUEMES, JOSÉ DEL CARMEN JUNCO CUPIL, MARÍA CRISTINA CASANOVA BROCA, MARÍA DEL ROSARIO DE LA CRUZ COPOLLA, MARÍA INÉS BROCA HERNÁNDEZ, MARY WIDELMA MORALES CASANOVA, MOISES VALENCIA CASANOVA, ROGER LEÓN JIMÉNEZ, ROSA SOSA CASTELLANOS Y YADIRA DE LOURDES HERNÁNDEZ CASANOVA**, para seguir brindando el citado Servicio de Transporte Público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el Servicio de Transporte Público, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de refrendo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que la unidad cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolo a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos al que hubiese sido autorizado por el Instituto Estatal del Transporte;
- VII. Prestar el Servicio de Transporte Público exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto Estatal del Transporte;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento, y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte, así como las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto Estatal del Transporte;
- XI. Proporcionar al Instituto Estatal del Transporte los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados los registros ante el Instituto Estatal del Transporte respecto a su unidad y conductores;
- XIV. Mantener el vehículo mediante el que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso que fije el Instituto Estatal del Transporte; y
- XV. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte.

QUINTO: La unidad con la que cada solicitante preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga a cada uno para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad Especial tipo Mototaxi en la **LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando a cada concesionario, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a **LOS INTERESADOS** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. CARLOS IVAN OLAN ALCOCER, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que, por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se refrenda la concesión otorgada a favor del **C. HECTOR JESUS GUERRERO COBOS**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, única y exclusivamente en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que, por escrito compareció el **C. CARLOS IVAN OLAN ALCOCER**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar el refrendo de la concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que el **C. CARLOS IVAN OLAN ALCOCER**, en su calidad de concesionario, diera cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, autorizar el refrendo de la concesión para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. CARLOS IVAN OLAN ALCOCER**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, la solicitante, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberá de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el Servicio de Transporte Público, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de refrendo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que la unidad cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolo a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos al que hubiese sido autorizado por el Instituto Estatal del Transporte;
- VII. Prestar el Servicio de Transporte Público exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto Estatal del Transporte;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento, y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte, así como las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto Estatal del Transporte;
- XI. Proporcionar al Instituto Estatal del Transporte los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados los registros ante el Instituto Estatal del Transporte respecto a su unidad y conductores;



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- XIV. Mantener el vehículo mediante el que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso que fije el Instituto Estatal del Transporte; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte.

QUINTO: La unidad con la que se preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando al concesionario, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a **LA PARTE INTERESADA** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. FELIX CASTILLO SOLANO, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, donde se refrenda la concesión otorgada a favor del **C. FELIX CASTILLO SOLANO**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, única y exclusivamente en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito compareció el **C. FELIX CASTILLO SOLANO**, en su calidad de concesionario para que brinde el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar el refrendo de la concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que el **C. FELIX CASTILLO SOLANO**, en su calidad de concesionario, diera cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de refrendo de concesión en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, autorizar el refrendo de la concesión para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la modalidad de Alquiler tipo Taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. FELIX CASTILLO SOLANO**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, el solicitante, además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberá de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el Servicio de Transporte Público, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de refrendo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que la unidad cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolo a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos al que hubiese sido autorizado por el Instituto Estatal del Transporte;
- VII. Prestar el Servicio de Transporte Público exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto Estatal del Transporte;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento, y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte, así como las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto Estatal del Transporte;
- XI. Proporcionar al Instituto Estatal del Transporte los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados los registros ante el Instituto Estatal del Transporte respecto a su unidad y conductores;
- XIV. Mantener el vehículo mediante el que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso que fije el Instituto Estatal del Transporte; y

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

XV. Cumplir con las demás disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte.

QUINTO: La unidad con la que se preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo Taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando al concesionario, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a **LA PARTE INTERESADA** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES INDIVIDUALES OTORGADAS A LOS CC. JORGE FRANCISCO CASTILLO SUAREZ Y MIGUEL ANGEL PECH CARRILLO, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA EN LA MODALIDAD DE CARGA EN GENERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, H. Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción II, 15 fracción I inciso A, 19, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 53, y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, donde se sustituyeron los derechos de la concesión otorgada en favor de cada de los socios que integran al Sindicato Único de Transportes de Carga en General del Comercio y Servicios Públicos en Camionetas, Similares y Conexos en Zonas Estatales y Federales de Campeche "Unidad y Trabajo" a favor de los **CC. JORGE FRANCISCO CASTILLO SUAREZ Y MIGUEL ANGEL PECH CARRILLO, miembros activos de dicha agrupación**, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General, en el **ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los **CC. JORGE FRANCISCO CASTILLO SUAREZ Y MIGUEL ANGEL PECH CARRILLO**, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público Carga en la modalidad de Carga en General, en el **ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; artículo 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: Que los **CC. JORGE FRANCISCO CASTILLO SUAREZ Y MIGUEL ANGEL PECH CARRILLO**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción II, 15 fracción I inciso A, 19, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 53, y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General, en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción II, 15 fracción I inciso A, 19, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 53, y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General en el **ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública del Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General en el **ESTADO DE CAMPECHE**, para seguir brindando el citado Servicio de Transporte Público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Carga en General en la modalidad de Carga en General que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el Servicio de Transporte Público, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de refrendo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de Carga acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que la unidad cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolo a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos al que hubiese sido autorizado por el Instituto Estatal del Transporte;
- VII. Prestar el Servicio de Transporte Público exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto Estatal del Transporte;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento, y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte, así como las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto Estatal del Transporte;



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- XI. Proporcionar al Instituto Estatal del Transporte los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados los registros ante el Instituto Estatal del Transporte respecto a su unidad y conductores;
- XIV. Mantener el vehículo mediante el que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso que fije el Instituto Estatal del Transporte; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte.

QUINTO: La unidad con la que cada solicitante preste el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga a cada uno para prestar el Servicio de Transporte Público de Carga en la modalidad de Carga en General en el **ESTADO DE CAMPECHE**, tendrán una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando a cada concesionario, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN** refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los **INTERESADOS** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.
ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ELABORÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ RAMOS Y RUBÉN CRUZ VIDAL, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL TIPO MOTOTAXI, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 36 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se refrenda la concesión otorgada a favor de los **CC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ RAMOS Y RUBÉN CRUZ VIDAL**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad especial tipo Mototaxi, en la **LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los **CC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ RAMOS Y RUBÉN CRUZ VIDAL**, en su calidad de concesionarios para que brinden el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad Especial tipo Mototaxi en la **LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar el refrendo de la concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; artículos 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: Que los **CC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ RAMOS Y RUBÉN CRUZ VIDAL**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad con los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a cada uno a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver cada una de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad Especial tipo Mototaxi en la **LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción II inciso A, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 36 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar a cada solicitante el refrendo de la concesión para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad Especial tipo Mototaxi, en la **LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la modalidad Especial tipo Mototaxi, en la **LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los **CC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ**



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

RAMOS Y RUBÉN CRUZ VIDAL, para seguir brindando el citado Servicio de Transporte Público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión, los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el Servicio de Transporte Público, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transportes del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de refrendo de concesión;
- IV. Prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que la unidad cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolo a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos al que hubiese sido autorizado por el Instituto Estatal del Transporte;
- VII. Prestar el Servicio de Transporte Público exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto Estatal del Transporte;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento, y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte, así como las disposiciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto Estatal del Transporte;
- XI. Proporcionar al Instituto Estatal del Transporte los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados los registros ante el Instituto Estatal del Transporte respecto a su unidad y conductores;
- XIV. Mantener el vehículo mediante el que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso que fije el Instituto Estatal del Transporte; y
- XV. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto Estatal del Transporte.

QUINTO: La unidad con la que cada solicitante preste el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por el Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga a cada uno para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad Especial tipo Mototaxi en la **LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando a cada concesionario, en el cual constarán los derechos y obligaciones contraídos, en un término que no podrá ser

**GOBIERNO
DE TODOS****IET**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese a **LOS INTERESADOS** y a la **SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.